

DECRETO EXENTO N° 124.-CURARREHUE 26/01/2016.-VISTOS :ESTOS ANTECEDENTES

1.- La solicitud de Pro-ayuda Familia Aillapan Aliante , de fecha 14/12/2015.

2.- Certificado la Asistente Social, N º 7

3.- Los contratos de carrera para el

4.- La Resolución 1.600 de 2008 de la

Contraloría General de la República.

5.- El Ord 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.

6.- El artículo 11 N ° 5 y 20 de la

Ordenanza local Municipal.

del 28 de Enero 2016.

día 10 de Enero del 2016

7.- El Articulo 2º del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.

8.- El Rol N ° 1.149/2012, del Registro Electoral, que declara electo Alcalde de la Comuna de Curarrehue 9.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

CONSIDERANDO

1.- Que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expenderse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que en conformidad a lo estipulado en el artículo 148.,D:F:L.,148, D.F.L.,Nº1 de 1982 del Ministerio de Minería,es responsabilidad de los solicitantes en los lugares urbanos y rurales, de las "instalaciones eléctricas", de los recintos para estas actividades

DECRETO

1.- Autorizase "PRO AYUDA A LA "FAMILIA AILLAPAN ALIANTE", para efectuar "CARRERAS A LA CHILENA", el día Domingo 31 de Enero de 2016 en la Cancha Del Sr. Carlos Rivas Torres, en Pichi-Curarrehue, en Horario de 10:00 Hrs A.M. hasta las 22:30 Hrs PM.,con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberá concurrir al S.I.I., en En Villarrica, calle Camilo Henríquez N°225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea accesible a público y de uso colectivo, independiente de quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 10), se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por Ley N | 20660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N°981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Familia Aillapan Aliante..

6.- Resolución Exenta N º 6045 /2014, establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N º 1.251 de 1986.

7.- DEJASE EXENTO del pago

establecido, por la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

YASNA TORRES FORNEROD SECRETARIA MUNICIPAL ARPBYTF/SMY/ibn

- Of de Partes

- Interesado

- Tenencia Curarrehue

Sección Rentas y Patentes

ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA A L C A L D E .

